



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



IFCLM Instituto de Finanzas
de Castilla-La Mancha



Reto DANA

PRÉSTAMO “RETO DANA”.

LÍNEA CIRCULANTE

Bases Reguladoras



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PERCEPTOR FINAL.....	2
3. COSTES FINANCIABLES	3
4. CONDICIONES FINANCIERAS	6
5. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD	7
5.1. IMPORTE DE FINANCIACIÓN.....	7
5.2. DESTINO DE LA FINANCIACIÓN.....	8
5.3. OTRAS AYUDAS.	8
6. NORMATIVA Y SOLICITUD	9
6.1. ÓRGANO GESTOR	9
6.2. SOLICITUD	9
6.3. DOCUMENTACIÓN	9
6.4. PROCEDIMIENTO.....	11
7. RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN	12
8. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES.....	12
9. CO-FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO Y AYUDA.....	14
10. PRIVACIDAD Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	15
11. VIGENCIA	17

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, ha aprobado un Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Entre las zonas más afectadas de Castilla-La Mancha encontramos en Albacete, el municipio de Letur, y en Cuenca, el municipio de Mira. Aunque han sido diversas las poblaciones afectadas.

A la vista de los daños ocasionados y de la grave perturbación de las condiciones de vida de las empresas de la zona se estima necesario apoyo financiero para la recuperación de la normalidad de las zonas afectadas. Por este motivo el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha pone en marcha un plan de recuperación empresarial para apoyar a las empresas de la región, con centro de producción en municipios declarados en Zona Catastrófica, que han sufrido daños económicos y materiales debido a los efectos de la DANA, facilitando su recuperación y sostenibilidad y de las Pymes domiciliadas y/o con centro productivo en Castilla-La Mancha que puedan acreditar daños sufridos en las zonas declaradas como catastróficas.

Es por ello, que se ha desarrollado el **PROGRAMA RETO DANA** de instrumentos financieros en apoyo a las pymes y emprendedores que desarrollen sus proyectos en las zonas afectadas. Dichos instrumentos financieros se implementarán a través del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, SAU, que integra el sector público regional con competencias en la creación de instrumentos financieros.

Así, el **INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA**, pone en marcha una nueva línea de préstamos: “Línea Circulante” para apoyar la recuperación del tejido empresarial castellano-manchego afectado por la catástrofe.

El objetivo de esta nueva línea de préstamos es proporcionar a las empresas, especialmente personas autónomas y micro-pymes, recursos financieros suficientes para que puedan financiar los gastos corrientes a corto plazo de las Pymes afectadas por la DANA, con especial atención a las zonas más vulnerables y más afectadas.

Préstamo Reto “DANA” CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024

2. PERCEPTOR FINAL

El perceptor final debe ser **Empresario/a individual o empresas** con o sin personalidad jurídica, como por ejemplo Sociedades Limitadas o Comunidades de Bienes, respectivamente. Deberán ser pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por tales, las empresas que **desarrollen una actividad económica, independientemente de su forma jurídica**. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad económica a título individual o colectivo y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular; y se ajusten a la definición de Pyme, que, en cada momento, determine la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DO L 187 de 26.6.2014, p. 70).

En cualquier caso, el perceptor final deberá acreditar las siguientes condiciones:

- a) Que se desarrolle la actividad en los municipios de Letur (Albacete) o Mira (Cuenca), o que desarrolle la actividad en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha y que puedan acreditar daños sufridos en las zonas declaradas como catastróficas.
- b) El empresario o la sociedad y los socios, según corresponda, no deben estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de perceptor señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El empresario o la sociedad y los socios, según corresponda, no deben incurrir en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) Disponer de un proyecto viable desde el punto de vista económico, financiero, técnico y comercial.
- e) No podrán ser objeto del apoyo del Instituto de Finanzas aquellos solicitantes que tengan deudas vencidas pendientes con las distintas administraciones y/o entes y empresas públicas (AEAT, Hacienda Regional, Seguridad Social, Instituto de Finanzas, Sodicaman, etc.)
- f) El empresario o la empresa deben haber desarrollado una actividad, empresarial o profesional y dicha actividad debía ser rentable hasta el 29 de octubre de 2024 y así quedar acreditado en los libros contables y fiscales correspondientes.
- g) El solicitante no deberá estar incurso en procedimiento concursal, ni figurar en situación de morosidad y con anotaciones en registros externos hasta el 29 de octubre de 2024.

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024

3. COSTES FINANCIABLES

Los **COSTES FINANCIABLES** deberán estar relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la actividad y para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de costes salariales¹, costes de materias primas y aprovisionamientos, gastos de explotación, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, diferentes a gastos derivados de inversiones.

Tendrán la condición de **COSTES FINANCIABLES**, aquellos cuyo **plazo de ejecución sea como máximo de nueve (9) meses** desde la fecha de formalización del préstamo. Se considerarán como COSTES FINANCIABLES aquellos que se hayan producido en el periodo comprendido entre los tres (3) meses anteriores a la fecha de solicitud de la financiación y los nueve (9) meses siguientes a la formalización del préstamo. En todo caso los pagos de dichos gastos deben ser posteriores a la fecha de formalización del préstamo.

Se excluyen, NO teniendo la consideración de costes financieros:

- Gastos de actividades relacionados con la clausura o la construcción de centrales nucleares (art. 7.1.a del Reglamento UE N° 2021/1058).
- Gastos para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE. (art. 7.1.b del Reglamento UE N° 2021/1058).
- Gastos de actividades de fabricación, transformación y comercialización de tabaco y productos de tabaco –CNAE 2009 12, 4621, 4635, 4726– (art. 7.1.c del Reglamento UE N° 2021/1058).
- Gastos de empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) ° 651/2014 (art. 7.1.d del Reglamento UE N° 2021/1058) o de empresas en dificultades. Se considerará una empresa en dificultades cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores; y/o cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la

¹ Los costes salariales financieros serán los derivados del personal asalariado, quedando excluidos los costes salariales de aquellos trabajadores que a su vez sean socios partícipes de la empresa.

garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

A los efectos de las presentes bases normativas, no tendrán la consideración de empresa en dificultades, aquellas empresas que queden definidas como emergentes (startup), según la Ley 28/2022 de 21 de diciembre de fomento del ecosistema de empresas emergentes y, en todo caso aquellas que cuenten con el certificado de emprendimiento innovador y escalable emitido por ENISA en vigor.

- Gastos en infraestructuras aeroportuarias, con la excepción de los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) N° 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos: i) en medidas de mitigación del impacto medioambiental, o ii) en sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo (art. 7.1.e del Reglamento UE N° 2021/1058).
- Gastos en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad (art. 7.1.f del Reglamento UE N° 2021/1058).
- Gastos de aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con la siguiente excepción: inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular (art. 7.1.g del Reglamento UE N° 2021/1058).
- Gastos relacionados con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles de acuerdo con lo establecido en el Art. 7.1.h del Reglamento UE N° 2021/1058).
- Las contribuciones en especie no constituirán costes financiables, excepto lo establecido en la norma 10, Título II, de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.
- El Impuesto sobre valor añadido (IVA) (art. 64.1.c del Reglamento UE N° 2021/1060).
- Gastos del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubierto por el Reglamento (UE) N° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) N° 1184/2006 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo (apartado 1.a del artículo 1 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024

- Gastos del sector de la producción agrícola/ganadera primaria (apartado 1.b del artículo 1 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Gastos del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los términos previstos en el apartado 1.c del artículo 1 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Gastos de actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora (apartado 1.d del artículo 1 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Gastos de actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados (apartado 1.e del artículo 1 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Gastos de carácter improductivo, compras de mobiliario ostentoso, adquisición de inmuebles no productivos (viviendas, garajes, etc.), gastos de representación (en programas de expansión comercial), regalos que no sean muestras comerciales, adquisición de activos financieros, etc.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- Gastos de las actividades del sector financiero – CNAE 2009 64, 66-.
- Gastos de actividades de Vivienda y Agencias Inmobiliarias, y las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria – CNAE 2009 41, 68-.

Cuando una empresa opere en los sectores excluidos y en sectores financiables, podrán financiarse con este programa, siempre que la empresa destinataria garantice una adecuada separación de actividades y distinción de costes entre ambas actividades, que impidan que las actividades de los sectores excluidos puedan beneficiarse de la financiación concedida. Para verificar la actividad económica desarrollada por la empresa, se tendrá en cuenta, además del Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE-2009), los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que opere la empresa para el ejercicio legal de su actividad.

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024



4. CONDICIONES FINANCIERAS

- **Tipo de Perceptor:** Pymes.
- **Importe:** importe nominal **no superior al 100%** de los costes financiables, hasta un máximo de setenta y cinco mil euros (75.000 EUR). La cuantía de la financiación se verá minorada por los importes **ya cobrados** por las subvenciones o seguros **para la misma finalidad**.
- **Plazo:** la duración de la operación será de sesenta meses (cinco años), pudiendo incluir doce meses (un año) de periodo de carencia de capital.
- **Tipo de interés:** Para las operaciones formalizadas acogidas a esta categoría de préstamo, el tipo de interés aplicable será de cero (0%).

Estos préstamos incluyen una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de minimis (equivalente de subvención bruta) de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023).

- **Liquidación de intereses:** Estos préstamos no generarán liquidación de intereses.
- **Garantías:** No se establecen garantías adicionales.
- **Gastos de formalización:** Los gastos de formalización de la operación de préstamo serán asumidos por el perceptor final.
- **Comisiones y otros gastos:** Las operaciones estarán exentas de comisiones y gastos.
- **Sistema de amortización:** Amortización lineal.
- **Amortización:** Finalizado el período de carencia, si la hubiere, la amortización se hará por meses naturales.
- **Cancelación Anticipada Voluntaria:** El titular del préstamo podrá amortizar anticipadamente el préstamo, total o parcialmente, de forma voluntaria.
- **Cancelación Anticipada Obligatoria:** El titular del préstamo se obligará al reintegro de las cantidades percibidas, así como al abono de las comisiones e intereses de demora estipulados en su contrato, cuando exista incumplimiento por parte del Perceptor del marco regulador del Programa y/o en las obligaciones del perceptor final establecidas en el presente documento y en el contrato de préstamo. Igualmente, el titular del préstamo deberá amortizar anticipadamente éste en las cantidades percibidas en forma de ayuda, subvención o indemnización que tengan por objeto la misma finalidad.

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

5. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD

5.1. IMPORTE DE FINANCIACIÓN

El importe a financiar, en ningún caso podrá exceder el 100% de los gastos estimados minorado por las subvenciones o seguros ya cobrados para la misma finalidad, ni superar la cuantía de 75.000,00 euros.

Además, el importe máximo de la financiación no podrá superar ninguno de los siguientes límites, rigiendo el primero de ellos al que se llegara:

1. **La acumulación de riesgo vivo** máximo por empresa y/o grupo de empresas no podrá superar con carácter general un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), frente al Instituto de Finanzas aisladamente o por acumulación de financiación de cualquiera de sus programas y/o productos financieros (préstamos, participación en capital, etc.).
2. Estos préstamos incluyen una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de minimis, se denominan Equivalente Bruto de subvención (EBS). Dichas ayudas de minimis deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, y en particular los límites máximos establecidos en el artículo del 3 de dicho reglamento. En términos generales, la totalidad de ayudas de minimis que reciba la empresa, incluido el EBS, no podrán exceder de 300.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. La intensidad de ayuda no deberá ser superior a la intensidad máxima de ayuda establecida en el mapa de ayudas regionales que esté en vigor en el momento en que se conceda la ayuda en la zona de que se trate. La intensidad máxima de la ayuda en todo el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha, será del **40% del total de la inversión subvencionable para las medianas empresas y del 50% para las microempresas y pequeñas empresas o la que regule en cada momento la Unión Europea, incluyéndose para dicho cálculo el importe del EBS de los préstamos Reto “DANA”**.
4. En ningún caso, el importe de la financiación podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

Préstamo Reto “DANA” CIRCULANTE

5.2. DESTINO DE LA FINANCIACIÓN.

Los fondos aportados por el Instituto de Finanzas deben destinarse al desarrollo del proyecto aprobado, no pudiendo destinarse a cancelar o refinanciar cualquier tipo de deuda, ni a otro tipo de gastos diferentes de la finalidad del préstamo concedido.

5.3. OTRAS AYUDAS.

Esta financiación podrá combinarse con otras ayudas procedentes de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) respetando la normativa de la Unión aplicable en materia de ayudas de Estado, según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y sus respectivas modificaciones, en su caso.

La financiación podrá combinarse con ayuda de cualquier fondo u otro instrumento de la Unión, y podrá destinarse a cubrir el mismo gasto. En ese caso, la ayuda del fondo en el marco del préstamo, no se declarará a la Comisión para obtener ayuda con arreglo a otra modalidad, otro Fondo u otro instrumento de la Unión (art.58.4 y art.63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

No obstante, esta compatibilidad quedará supeditado a lo establecido en la normativa regulatoria de la ayuda que, en su caso, sea solicitada.

La suma de todas las modalidades de ayuda combinada no superará el importe total de la partida de gasto de que se trate.

6. NORMATIVA Y SOLICITUD

6.1. ÓRGANO GESTOR

Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha S.A. (Sociedad Unipersonal)

- C/ Nueva, nº 4 - 45001 TOLEDO
- <http://www.ifclm.es>

6.2. SOLICITUD

El Solicitante deberá presentar una **Solicitud telemática**, debidamente cumplimentada, y **una Memoria del plan de gastos**, junto a la documentación complementaria requerida para cada proyecto. Las solicitudes se presentarán en formato digital en el modelo estándar establecido y a disposición de los solicitantes en la página Web www.ifclm.es, estas solicitudes tendrán una **validez máxima de 30 días**.

La propuesta a financiar será sometida a la aprobación del Instituto de Finanzas. Esta aprobación se realizará, en una primera instancia, en aplicación de lo estipulado en los párrafos siguientes. Asimismo, el Instituto de Finanzas concretará y asegurará el cumplimiento de los criterios de autorización expuestos más abajo en este documento de acuerdo con las directrices que le sean establecidas por la normativa y legislación regional, nacional y europea, así como de las directrices de la Comisión Europea, y en las sucesivas Instrucciones que en su caso pudieran dictarse.

El Instituto de Finanzas, podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados.

6.3. DOCUMENTACIÓN

El Solicitante deberá presentar junto a la **SOLICITUD** correspondiente, la documentación que figura a continuación.

Toda la documentación deberá presentarse de forma telemática a través de la **PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN** del Instituto de Finanzas a la que podrá acceder utilizando como referencia su número de solicitud y el NIF.

El formato admitido en los documentos será: Word, PDF (o formato análogo) o. Excel (o formato análogo). No deben aportar varios documentos en un mismo archivo.

No se admitirán a trámite, las solicitudes cuyos documentos sean presentados por medios distintos al anteriormente señalado.

Todos los trámites, cuestiones, dudas o consultas relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la Plataforma de Comunicación. Los

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024

requerimientos de subsanación que afecten al interesado en el transcurso del procedimiento se realizarán en la Plataforma de Comunicación mediante el servicio de mensajería, y deberán ser contestados de la misma forma.

- Solicitud firmada.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la empresa solicitante. En caso de que la empresa sea un empresario individual (persona autónoma) deberá aportar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). del titular y de su cónyuge en caso de gananciales. En caso de que la empresa tenga personalidad jurídica deberá aportar el Código identificación fiscal (C.I.F.).
- Documento nacional de identidad de la/s persona/s física/s que actúe/n en nombre y representación del perceptor final.
- Copia de las escrituras más relevantes de la Sociedad (incluyendo el Acta de Titularidad Real) o Comunidad de Bienes, cuando proceda.
- Documento acreditativo (p. ej. certificado, informe, etc.) de la TGSS del nivel de empleo actual de la empresa solicitante. Para aquellas empresas que no tengan empleados a cargo será suficiente aportar un certificado o informe de la TGSS que lo acredite.
- Declaración Responsable cumplimentada y firmada según el modelo normalizado.
- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) del alta en el censo de empresarios y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) cuando proceda.
- Documentos acreditativos de la situación fiscal de la empresa solicitante, según corresponda, siempre que tengan actividad previa: impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de no obligación de presentación expedido por la AEAT del último ejercicio (empresarios individuales); impuesto sobre sociedades del último ejercicio; e impuesto sobre el valor añadido del último ejercicio.
- En aquellos casos que los socios/partícipes de la empresa cuya participación directa o indirecta sea igual o superior al 25% del capital social tengan personalidad jurídica, deberán remitir el impuesto sobre sociedades de los dos últimos ejercicios. En el caso de que estos socios/partícipes de la solicitante estén, a su vez, participados en porcentajes igual o superior al 25% de su capital social por otras sociedades con personalidad jurídica deberán remitir la misma documentación (impuesto sobre sociedades del último ejercicio) de éstas; y así, sucesivamente hasta llegar a las personas físicas últimas.
- Certificados vigentes de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria, Junta de

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024

Comunidades de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento en el que se establezca el proyecto. Asimismo, el IFCLM podrá recabar informe favorable de estar al corriente de obligaciones frente a cualquier otro organismo público que esté vinculado o relacionado con el proyecto.

- Documentos acreditativos de la situación contable del último ejercicio cerrado: cuenta de resultados (Cuenta de Pérdidas y Ganancias normalizada por el Plan General Contable vigente) y el balance de situación (Balance de situación normalizado por el Plan General Contable vigente), cuando corresponda; **siempre y cuando** no se haya presentado, para dicho ejercicio, el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), o el impuesto sobre sociedades (IS), según corresponda por la tipología de Pyme.
- Informe de riesgo emitido por la Central de Información de Riesgos (CIR) emitido por el Banco de España, también conocido como informe CIRBE.
- Política de Protección de datos firmada según modelo normalizado.
- Orden de domiciliación de adeudo directo (SEPA).
- Certificado de titularidad bancaria.
- Las empresas colectivas deberán aportar información según el modelo normalizado que identifique a los partícipes de la empresa.
- **MEMORIA explicativa** de las necesidades de liquidez debidamente justificadas para los próximos nueve (9) meses, acompañada de las copias de los documentos acreditativos de estos costes: presupuestos, facturas pro-forma, facturas, ofertas económicas, contratos, etc., si procede.
- Documentación acreditativa, según corresponda (contrato de alquiler, escritura de propiedad, contrato de cesión de uso, etc.), de la localización física donde el solicitante realiza la actividad para la que solicita la financiación para aquellas empresas o autónomos que realicen su actividad en un local o espacio concreto.

El Instituto de Finanzas, podrá requerir la presentación de los originales de cualquier documento presentado para realizar las comprobaciones oportunas.

El Instituto de Finanzas, podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados.

6.4. PROCEDIMIENTO

Una vez que el Instituto de Finanzas disponga de la **totalidad de la documentación requerida**, la Solicitud, y cualquier documento adicional que se solicite, el Instituto de Finanzas comenzará el análisis de la documentación presentada y en su caso, aprobará

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024

la operación de financiación y apoyo al proyecto, cuyo importe no tiene necesariamente que coincidir con la financiación solicitada. Para ello, el equipo técnico designado estudiará la documentación objeto de financiación, y emitirá un informe de idoneidad en el cumplimiento de los requisitos contemplados en estas bases.

Las solicitudes tendrán una **validez máxima de 30 días**, si transcurrido dicho plazo la totalidad de la documentación requerida no ha sido recibida por el Instituto de Finanzas, **la solicitud se caducará automáticamente.**

El plazo de resolución de la solicitud será de treinta días desde el momento en que el solicitante haya remitido toda la documentación necesaria y contestado a todos los requerimientos de información adicional realizados por el Instituto de Finanzas. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución de forma expresa, legitima a los solicitantes para entender desestimada la solicitud.

En aquellos casos en los que la solicitud sea desestimada por parte del Instituto de Finanzas dicha desestimación se comunicará al solicitante mediante correo electrónico a la dirección aportada en la solicitud. El solicitante dispondrá de un plazo de diez días para realizar alegaciones.

7. RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

En caso de evaluación positiva, se propondrá la aprobación de la operación de préstamo solicitado al Órgano competente que, en cada caso, dictamine el Instituto de Finanzas. En cualquier caso, se comunicará la decisión y la motivación de la misma al solicitante.

Las operaciones resueltas como aprobadas se formalizarán en un contrato de préstamo firmado ante notario y se registrarán si procede, siendo la parte prestataria la que asuma los gastos de formalización. Se establece un plazo máximo de tres meses desde que se comunica la aprobación de la operación de préstamo hasta que se formaliza la operación de préstamo. Transcurrido este tiempo se entenderá que la operación ha sido desistida por el perceptor final. No obstante, dicho plazo podrá ser interrumpido por el propio Instituto de Finanzas para aquellos casos debidamente motivados.

Con carácter general, la parte del proyecto financiada con fondos propios u otros fondos ajenos deberán estar formalizados y/o comprometidos con anterioridad a la formalización del préstamo Reto DANA circulante o simultáneamente a la misma.

Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en una lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

8. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

En los contratos de préstamo se hará constar que el incumplimiento por parte de los perceptores de las condiciones y requisitos establecidos dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de desembolso del préstamo, sin perjuicio de otras que corresponda ejecutar como las penalizaciones establecidas al efecto, con carácter general, de un 1% sobre el coste del proyecto no acreditado, si el incumplimiento fuese superior o igual en un 50% al coste inicial previsto, o del 0,50% sobre el coste del proyecto no acreditado, si el porcentaje de incumplimiento fuese inferior al 50% del coste del proyecto inicial.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los perceptores, tendrán las siguientes obligaciones:

1. El titular del préstamo deberá **cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto financiado** dentro del plazo previsto cumpliendo con los criterios de elegibilidad aplicables en la operación de préstamo.
2. A solicitud del Instituto de Finanzas, el titular del préstamo, finalizado el plazo de ejecución del proyecto, que será como norma general de nueve (9) meses desde la concesión del préstamo, aportará al Instituto de Finanzas los documentos justificativos (que podrán ser diferentes en función de las características de cada proyecto) de que la financiación se ha dedicado al fin previsto. Además de los documentos justificativos, el perceptor deberá aportar una relación clasificada de los mismos, acorde con el modelo normalizado por el Instituto para estos efectos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago. Los documentos deberán, además referirse a bienes o servicios de la misma o similar naturaleza que los que consten en los presupuestos aportados junto al proyecto presentado.

Del mismo modo, a solicitud del Instituto, deberán aportar la **documentación acreditativa del pago de los costes financiados**, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor. Se deberá acreditar la efectividad del pago de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, considerándose como válidas la transferencia y cheque bancario. Se admitirá el pago en efectivo según lo estipulado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

Si no se acreditase adecuadamente la ejecución del proyecto, el Instituto de Finanzas podrá resolver el contrato de préstamo, y en su caso solicitar el reembolso anticipado obligatorio de la totalidad del préstamo o de la parte no acreditada debidamente.

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024

La documentación solicitada deberá presentarse de forma telemática a través de la plataforma de comunicación del Instituto de Finanzas a la que podrá acceder utilizando como referencia su número de solicitud y el NIF.

El **formato** admitido en los documentos será PDF, debiendo presentar cada documento justificativo de gasto (p.ej. factura) junto con sus correspondientes pagos (p.ej. documentos bancarios) en un mismo archivo. No se deben aportar varios justificantes de gasto (p.ej. facturas) en un mismo archivo. El titular del préstamo deberá facilitar al Instituto de Finanzas todos aquellos documentos justificativos relacionados con la financiación otorgada, en los términos previstos en el contrato de préstamo.

El **plazo máximo** para aportar la documentación será de **60 días desde el requerimiento por parte del Instituto de Finanzas.**

3. El titular del préstamo deberá facilitar la **comprobación y verificación** presencial, de los costes financiados, a los auditores designados por el Instituto de Finanzas, así como de todas aquellas comprobaciones presenciales que requieran realizar los organismos intervinientes en el proceso.
4. La participación del perceptor final en las acciones concedidas al amparo del Préstamo Reto DANA circulante, supone la aceptación de ser incluido en la **lista de operaciones** que se recoge en el artículo 49, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
5. Igualmente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia **de igualdad de oportunidades y no discriminación y la normativa medioambiental aplicable**. Para ello deberá aportar al Instituto de Finanzas los anexos y declaraciones responsables en materia de ayudas estatales y de concurrencia con otras ayudas, de igualdad de oportunidades y no discriminación, etc. requeridos en el contrato de financiación.
6. El perceptor final deberá comunicar al Instituto de Finanzas cualquier variación de su forma jurídica.
7. El perceptor final deberá comunicar al Instituto de Finanzas cualquier modificación que afecte a la ejecución del gasto financiado o las condiciones en que fue aprobado el préstamo.

9. CO-FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO Y AYUDA

El Instituto de Finanzas financiará íntegramente el Programa Préstamos Reto DANA Circulante.

Los préstamos concedidos pueden incluir una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de *minimis* y el cálculo del

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

Equivalente Bruto de Subvención se realizará se realizará en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

10. PRIVACIDAD Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos personales que nos proporcione como consecuencia de su solicitud de participación en la financiación objeto de estas bases reguladoras, enmarcada en el Programa RETO DANA, y aquellos necesarios para la consecución del objeto y fines del mismo, quedará sujeto y se realizará de conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa en protección de datos personales y, en concreto, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd).

En virtud del cumplimiento del RGPD y la LOPDgdd, ponemos en conocimiento del participante en el Programa RETO DANA que el INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA -LA MANCHA, S.A., con domicilio en C/Nueva, 4, 45001 de Toledo, tratará sus datos personales como Responsable del Tratamiento de los mismos, con la finalidad de gestionar la solicitud de préstamo objeto de las presentes bases, así como el consiguiente estudio, análisis, preparación, firma y ejecución, en su caso, del contrato de préstamo, por lo que serán tratados para dar cumplimiento tanto a las obligaciones legales que resulten de aplicación, como a los derechos y obligaciones recogidos en las presentes bases.

Los datos personales que proporcione el participante contenidos en la solicitud, en la documentación de su expediente y en todos sus anexos, podrán ser comunicados a terceros para cumplir con el objeto y finalidad de gestionar la indicada solicitud y ejecución de contrato, en su caso; así como a los terceros que resultara por obligación legal y en caso que el solicitante otorgue su consentimiento para la cesión de sus datos a determinados terceros para las finalidades que se especifiquen previo al consentimiento.

Le informamos que el INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA -LA MANCHA no tiene previsto realizar transferencias internacionales de sus datos personales.

El tratamiento de sus datos personales será necesario para gestionar la solicitud de participación en el préstamo regulado en las presentes bases y quedará legitimado en la ejecución del contrato de préstamo solicitado, que incluiría su solicitud, preparación, desarrollo, cumplimiento y seguimiento y control de dicho contrato, permitiendo a ambas partes cumplir con las obligaciones y derechos nacidos del mismo, así como en el cumplimiento de obligaciones legales en su caso. El tratamiento también quedará legitimado en el consentimiento otorgado en los casos que se haya solicitado.

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024

Le informamos que para analizar la viabilidad de la solicitud y/o solvencia económica necesaria para la concesión del préstamo el INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA –LA MANCHA, S.A podrá consultar sus datos personales y económicos a través de Informa D&B en los ficheros de solvencia patrimonial y de crédito: Experian Bureau de crédito y de empresas (EBE), Registro de Impagados judiciales (RIJ); El Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI), ICIRED. Adicionalmente, trataremos sus datos personales, aportados por usted como documentación adjunta en su solicitud, que fueron comunicados por las entidades financieras a la Central de Riesgos de Banco de España. La base que legitima el tratamiento de estos datos es el interés legítimo del Responsable del Tratamiento.

INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA –LA MANCHA, S.A también consultará sus datos personales como posible beneficiario en el Registro Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), así como comunicará sus datos en caso de ser beneficiario. La base que legitima el tratamiento de estos datos es el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento.

Los datos personales del solicitante serán conservados el tiempo necesario para poder cumplir con la finalidad antes indicada y, una vez finalizada, durante los plazos establecidos por la legislación aplicable (fiscal, contratos, etc.), y en todo caso hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades derivadas del Contrato en caso de la firma del mismo y/o acciones nacidas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. Además, en relación con las finalidades para las que se solicite el consentimiento, los datos se conservarán mientras no se oponga al tratamiento para dichas finalidades.

El solicitante, como titular de los datos personales, ostenta los derechos reconocidos en el RGPD y la LOPDgdd. Así, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse dirigiéndose a INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA –LA MANCHA, S.A, a la dirección postal C/Nueva nº4, 45001, Toledo, o bien vía correo electrónico a la dirección protecciondatos@ifclm.es aportando documentación que acredite debidamente su identidad (por ejemplo, DNI o pasaporte), indicando como referencia "Protección de datos".

En caso de que el solicitante considere infringidos sus derechos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, siendo en el presente caso la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), con dirección postal en C/Jorge Juan, 6, 28001 Madrid; sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> y página web: www.aepd.es.

Le informamos que INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA – LA MANCHA, S.A cuenta con **Delegado de Protección de Datos (DPD)** con el que podrá ponerse en contacto para más información:

dpo@ifclm.es

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024

11. VIGENCIA

Las presentes Bases Regulatoras tendrán una vigencia de seis meses desde su aprobación por parte del Consejo de Administración y su publicación en la página web del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha y serán aplicables al Programa de PRÉSTAMOS RETO "DANA" CIRCULANTE. Este Programa se incluye en el Instrumento Financiero "Préstamos Adelante para pymes y emprendedores".

Préstamo Reto "DANA" CIRCULANTE

BASES REGULADORAS GENERALES Versión 1 de 19 de noviembre de 2024